

Constancia: Venció el término del traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, sin objeciones. Fueron hábiles: 31 de enero del 2022, 1,2 de febrero del 2022, hasta las 5 P.M. Sírvasse proveer. Armenia Q., marzo 16 del 2022.



NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q, marzo dieciséis del dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y como la liquidación del crédito presentada a consideración del Juzgado por la parte demandante, no fue objetada por la parte demandada, el Despacho la **APRUEBA** dentro del proceso **Ejecutivo** de menor cuantía promovido por el **BANCO DE BOGOTÁ S.A** en contra de la señora **MARIA SOLVEIDA TREJOS TREJOS**.

Notifíquese,



ABEL DARIO GONZALEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de **hoy 17 de marzo de 2022. No. 048.**



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA